

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2022-00184-00, fue inadmitida por auto del 03 de junio de 2022, notificado por estados del 06 de los citados mes y año, término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, y el sistema de gestión SIGLO XXI, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria



Auto N°:	319
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00184-00
Proceso:	VERBAL DE FILIACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	MARILUZ ORDOÑEZ
Demandada:	LUIS GILDARDO LOPEZ CARVAJAL
Tema:	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANÓ REQUISITOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diecisiete de junio de dos mil veintidós

Procede el Despacho al rechazo de la demanda VERBAL DE FILIACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL instaurada por la señora MARILUZ ORDOÑEZ a través de apoderado judicial, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 03 de junio de 2022, notificado por estados del 06 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte

actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR demanda VERBAL DE FILIACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL instaurada por la señora MARILUZ ORDOÑEZ a través de apoderado judicial, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 03 de junio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 58
Fijado hoy, 21 de junio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de
Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria